

CONVENIO PR/EJ NRO. 120/18

DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y FONDO GANADERO

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su **Sub Gerente Grandes Consumidores**, la **Abog. Vanessa Ivonne Iribas Giralda**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designado para este acto, por Resolución PR/EJ N° 072/18 de fecha 25 de enero de 2018, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra el **FONDO GANADERO**, con RUC Nro. 80006069-5, con domicilio en la avenida Mariscal López N° 1.699 y República Dominicana y de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **Econ. Martin Maciel**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.292.680, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro.184 de fecha 4 de setiembre del 2013, y la Gerente de Gestión Institucional C.P. Hugo Corrales con Cedula de Identidad Civil N° 1.929.380, nombrado en el cargo por Resolución N° 46/2018 de fecha 03 de mayo de 2018, suscribiendo el presente contrato en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7° Inc. a) de la ley 3369/07 De la reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero, en adelante **LA COMPRADORA**, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la contratación del suministro de productos derivados de petróleo y biocombustibles citados a continuación:

- Gasoil Tipo III común o C
- Gasoil Tipo I
- Nafta 95 Octanos
- Alcoholes y otros productos que bajo cualquier denominación PETROPAR comercialice o pudiera comercializar.
- Avgas
- Jet A1

Los mismos estarán a la venta por parte de **PETROPAR** y en la compra por parte de **LA COMPRADORA**, bajo el régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado.

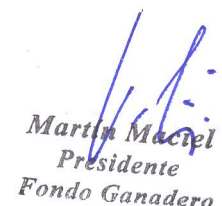
La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", según lo establecido en el Art. 2° Inc. d), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2018, de Guaraníes Doscientos sesenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho (Gs. 260.244.668) y sujeto a aprobación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales de Guaraníes Doscientos ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos (Gs. 289.755.332).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo al 16 de junio del 2019. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.



Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

